

DRH

PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 08 JUN 2022.

**VISTO:**

El Expediente N° 5407/22, caratulado "MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS – S/ CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR INTERINATOS Y SUPLENCIAS Y MOVIMIENTOS DOCENTES DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY N° 1124 – CICLO LECTIVO 2023 – PARA LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO.-";  
y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto del Trabajador de la Educación – Ley N° 1124 y sus modificatorias- y sus Decretos Reglamentarios, establecen las inscripciones anuales de aspirantes a ejercer la docencia en instituciones educativas;

Que el Decreto N° 2197/04 faculta a este Ministerio a efectuar las convocatorias para interinatos y suplencias y todos los demás movimientos establecidos en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, en las fechas y por los periodos que se consideren apropiados;

Que, en cumplimiento de las citadas normas legales, se convocó - mediante la Resolución N° 438/22 a inscripción de aspirantes para cubrir interinatos y suplencias y movimientos del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, para el Ciclo Lectivo 2023, en la totalidad de los espacios curriculares y cargos del primer grado del escalafón, de los establecimientos educativos dependientes de este Ministerio, correspondientes a los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, en todas sus Modalidades;

Que en virtud del Estado de Máxima Alerta Sanitaria y de Emergencia Sanitaria dispuesto por los Decretos Provinciales N° 512/20 y N° 502/21, ratificados por las Leyes N° 3214 y N° 3313, y en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 15 de la Ley N° 3218, este Ministerio adopta medidas necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a la convocatoria a inscripción de los/as docentes para cubrir Interinatos y Suplencias y los movimientos del artículo 70 durante el Ciclo Lectivo 2022, en compatibilidad con la prevención del contagio del virus COVID-19;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 346/20 de este Ministerio instituye "*...el Sistema Informático << Voz por Vos >>, aprobado por la Resolución N° 1192/19 de este Ministerio, como medio oficial de comunicación entre este Ministerio y cada uno/a de los/as Trabajadores/as de la Educación y aspirantes del Sistema Educativo Provincial) accesible en el sitio <https://lapampa.edu.ar>...*";

Que, seguidamente, el artículo 2° establece "*...que cada uno/a de los/as Trabajadores/as de la Educación y aspirantes deberán proceder a crear una cuenta de usuario personal en el Sistema Informático <<Voz por Vos >>, para lo cual deberán utilizar como medio de validación automático su correo electrónico personal declarado en la última Declaración Jurada de Acumulación de Cargos presentada ante la Dirección General de Personal Docente o en la última inscripción efectuada ante los respectivos Tribunales de Clasificación...*";

Que, mediante la Disposición N° 26741/20 de la Dirección General de  
//.-

## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//2.-

Personal Docente, se aprueba "... el <<Procedimiento para la creación de cuentas de usuarios en el Sistema Informático 'Voz por Vos'>>", el cual comenzó a desarrollarse el día 10 de junio de 2020;

Que a los efectos de garantizar la correcta inscripción de los/as docentes y aspirantes, realizadas en el marco de las convocatorias efectuadas por la Resolución N° 438/22 de este Ministerio, resulta necesario habilitar un período de rectificación de inscripciones;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto resulta procedente dictar el presente acto administrativo:

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Habilitase el "Período de rectificación de inscripciones", desde el día 13 y hasta el día 15 de junio de 2022 inclusive, en el cual, los/as docentes y aspirantes, podrán solicitar la rectificación de las inscripciones realizadas, en el marco de las convocatorias efectuadas por la Resolución N° 438/22 de este Ministerio.

**Artículo 2°.-** Las solicitudes de rectificación de inscripciones deberán ser tramitadas en el Sistema Informático "Voz por Vos".

**Artículo 3°.-** Facúltase a la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa a realizar los cambios necesarios en el Sistema Informático "Voz por Vos", tendientes a mejorar la experiencia de usuarios, la agilidad del sistema o la calidad de los datos producidos.

**Artículo 4°.-** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Transversalidad de la Educación Inclusiva, de Personal Docente y de Tecnologías para la Gestión Educativa; a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°

HAG/faec.-

0585/22.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION